



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2021-MPHy

Caraz, 02 MAR, 2021

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Expediente Administrativo N° 5838-2020, de fecha 18 de diciembre del 2021, del Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaylas - SITRAMUN - Huaylas; el Acta de la Comisión Paritaria, de fecha 07 de diciembre del 2011; el Informe N° 025-2021/MPHy/ALE; y,

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; la autonomía que la constitución política establece radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5838-2020, de fecha 18 de diciembre del 2020, el Señor Antonio Jesús Menacho Peña, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaylas - SITRAMUN - Huaylas, solicita la rectificación de la parte Resolutiva de la Resolución de Alcaldía, considerando que debe atenderse "de manera permanente al personal sindicalizado de los Decreto Legislativo N° 276 y 728 a la fecha de la suscripción de los acuerdos", respecto a las bonificaciones S/ 180.00 soles por el Día del Trabajo 1º de Mayo, bonificación de S/ 180.00 soles por el Día del Trabajador Municipal, dotación de víveres por la suma de S/ 150.00 soles, para cada trabajador en forma mensual y permanente, atendiéndose en forma trimestral como se viene ejecutando; para cuyo efecto se adjunta a su petición copias de las uniones de la Comisión Paritaria de los años 2011, 2013, 2016, con sus respectivas Resoluciones de Alcaldía, así mismo la relación actualizada de los trabajadores beneficiarios según suscripción del Acta en la fecha de convenio;

Que, con Acta de reunión de la Comisión Paritaria, de fecha 07 de diciembre del 2011, se acordó el otorgamiento de una Bonificación Excepcional por Negociación Colectiva de S/ 90.00 soles mensuales y una Bonificación por el Día del Trabajo (1º de mayo) de S/ 180.00 soles y otra Bonificación de S/ 180.00 soles por el Día del Trabajador Municipal (05 de noviembre), los mismos que sumando todos los beneficios hace una suma total de S/ 151, 200.00 soles anuales, indicándose que el beneficio establecido será de carácter permanente, éste acuerdo ha sido atendido en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 064-2012/MPHy-Cz., de fecha 23 de febrero del 2012;

Que, asimismo de la revisión se puede apreciar que la bonificación por el Día del Trabajo (1º de mayo) - S/ 180.00 soles y la bonificación de S/ 180.00 soles por el Día del Trabajador Municipal (05 de Noviembre), se viene pagando al personal del Decreto Legislativo 276 y 728 registrados a la fecha de atención de la bonificación en el mes de abril y octubre de cada año, incluyendo además a los trabajadores ingresados, posterior a la fecha de la suscripción del Acta de la Comisión Paritaria (todo el personal registrado en planillas de haberes de los Decretos legislativos



276 y 728), en el Acta de la Comisión Paritaria, se ha determinado el carácter permanente de las bonificaciones por el Día del Trabajo y por el Día del Trabajador Municipal y no indica a que regímenes le corresponde; sin embargo en la Resolución de Alcaldía N° 064-2012-MPHy/Cz., de fecha 23 de febrero del 2012, se resuelve en el Artículo 4º: *"las bonificaciones otorgadas en los artículos precedentes es de aplicación únicamente y exclusivamente para los trabajadores de la Municipalidad que se encuentren laborando bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y 728, así como para aquellos que estén en uso del descanso vacacional, de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios de la seguridad social o por accidente de trabajo al momento del pago del beneficio"*;

Se precisa que al momento de la suscripción del Acta referente a los beneficios de los trabajadores que eran de los Decretos Legislativos 276 y 728, eran 105 trabajadores, en la actualidad son 132 trabajadores de ambos Decretos Legislativos, es decir 27 trabajadores más, significando ello que se requeriría de mayor presupuesto que el establecido que sólo era de S/ 151,200.000 soles;

Con respecto a la dotación de alimentos, en los libros de Actas de la Comisión Paritaria, de fecha 05 de febrero del 2013 se determinó otorgar un monto de S/ 80,000.00 soles en forma mensual para ser distribuidos mensualmente en alimentos para los trabajadores de ambos regímenes 276 y 728, acta que se aprobó mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2013-MPHy-Cz, es decir el beneficio era para 102 trabajadores activos de la fecha del acuerdo del convenio, por consiguiente se expidió la Resolución de Alcaldía N° 098-2013-MPHy-Cz, de fecha 01 de Marzo del 2013 resolviéndose *"Aprobar el Acta de la Comisión Paritaria de fecha 05 de febrero del 2013, donde se ha acordado otorgar a partir del 1º de enero del 2013 un monto de S/ 80,000.00 soles, que serán distribuidos en forma mensual en alimentos (víveres), para los trabajadores activos de la de la Municipalidad Provincial de Huaylas que se encuentran bajo los regímenes del D. Leg. 728 y del D. Leg. 276, como podrá evidenciarse el beneficio era sólo para los 102 trabajadores de esa fecha, una vez que los trabajadores ya no laboran por motivos de cese, fallecimiento, renuncia, licencia sin goce u otros, solo debe ser atendidos a los trabajadores activos a la fecha del acuerdo del convenio"*;

Considerando el incremento de los precios en el mercado, mediante Resolución de Alcaldía N° 309-2015/MPHy, de fecha 11 de noviembre del 2015 se resuelve: *"Modificar las Resoluciones de Alcaldía N° 098-2013/MPHy, de fecha 01 de Marzo del 2013, el cual Aprueba el Acta de la Comisión Paritaria, de fecha 05 de febrero del 2013 y la Resolución de Alcaldía N° 130-2013/MPHy, de fecha 12 de Marzo del 2013, en el cual indica que la distribución de los alimentos será por el importe de S/ 65.00 soles mensuales por cada trabajador activo de la Municipalidad, debiendo ser a partir del 01 de enero del 2015 en la suma mensual de S/ 78.85 soles para cada trabajador activo de la municipalidad perteneciente a los regímenes de los D. Leg. 276 y 728"*, como quiera que se solicitó el incremento del monto para la distribución de los víveres en la suma de S/ 230.00 soles y no habiendo factibilidad presupuestaria según el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se acuerda que los víveres se atiendan por el mismo monto, es decir de S/ 78.85 soles, solicitando el SITRAMUN - Huaylas que los víveres sean distribuidos solo al personal sindicalizado, el mismo que se registra en el Acta en los términos siguientes: *"Asentando esta acta el pedido del Sr. Bardales Alcalde Hilario que los víveres solo sea para los sindicalizados"*, éste pedido fue formalizado mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2016/MPHy, de fecha 26 de enero del 2016 en el quinto considerando se establecía lo siguiente: *"Qué se aceptó el pedido del Sr. Bardales que los víveres solo*

eran para los sindicalizados", determinación que no se ha cumplido dotándose los víveres al personal No sindicalizado como podrá verse de las respectivas planillas del año 2016;

Que, en lo referente al fundamento cuarto al incremento de manera permanente de la dotación de víveres según acta de la Comisión Negociadora, de fecha 04 de Mayo del 2016 los integrantes de la Comisión Paritaria en lo que corresponde sobre las pretensiones económicas indicaron lo siguiente: *"Incremento de manera permanente de la dotación de víveres que venimos percibiendo hasta la fecha para todos trabajadores sindicalizados"*, aprobándose por unanimidad incrementar S/ 71.15 soles para la dotación de víveres a partir del 2007 en forma mensual y permanente, el cual haría un importe total de S/ 150.00 soles para cada trabajador activo de los regímenes laborales 276 y 728 en forma permanente", error que ha sido subsanado en el acta de Negociación de fecha 19 de julio del 2016 DEBE DECIR: **"INCREMENTO DE MANERA PERMANENTE DE LA DOTACIÓN DE VÍVERES QUE VENIMOS PERCIBIENDO HASTA LA FECHA PARA TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, SOBRE ÉSTE PUNTO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD INCREMENTAR POR S/ 71.15 PARA LA DOTACIÓN DE VÍVERES A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL 2017 EN FORMA PERMANENTE EL CUAL HARÁ UN IMPORTE TOTAL DE S/ 150.00 PARA CADA TRABAJADOR ACTIVO DE LOS REGÍMENES LABORALES 276 Y 728 EN FORMA PERMANENTE "** acuerdo que ha sido formalizado según Resolución de Alcaldía N° 309-2016/MPHy, de fecha 16 de diciembre del 2016, resolviendo: **"Artículo Primero: Aprobar el acta de la Comisión Negociadora, suscrita el día 19 de julio del año 2016 celebrado por los integrantes de la de los trabajadores del SITRAMUN de la Municipalidad Provincial de Huaylas"**;

Por lo que se puede observar que en la Resolución antes indicada no se ha considerado que solo era para el personal sindicalizado, por tanto a la fecha no se está cumpliendo el acuerdo de la comisión Paritaria, respecto de la dotación de víveres para los trabajadores sindicalizados, atendiendo al personal que no está sindicalizado incluso ingresados posterior a la suscripción del acta, como podrá apreciarse en el listado de beneficiarios del mes de enero del 2017;

Que, asimismo en lo que se refiere a la dotación de Uniformes según Acta de la Comisión Paritaria, de fecha 04 de Mayo del 2016 establece "Sobre el Octavo enunciado de las pretensiones laborales, entrega durante el año un uniforme oficial (terno) de identificación Institucional y 2 uniformes de trabajo, sobre éste punto se acordó por Unanimidad que se incrementa un uniforme oficial (terno) para todo el personal activo de los regímenes laborales 276 y 728 y 10587, el cual será entregado en los meses de abril y octubre de cada año, en forma permanente "acuerdo que ha sido formalizado mediante Resolución de Alcaldía N° 309-2016/MPHy, de fecha 16 de diciembre del 2016 resolviendo: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el acta de la Comisión Negociadora suscrita el día 19 de julio del 2016, celebrado por los integrantes de la Organización Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUN) de la Municipalidad Provincial de Huaylas"**; al respecto se precisa que en la Resolución y el acta de la Negociación Colectiva indica la dotación de uniformes de manera permanente de los Regímenes 276, 728 y 1058 y para todo el personal activo, considerados como incremento de uniforme, porque a la firma del acta, el personal ya venía percibiendo un uniforme;

Que, mediante Informe N° 025-2021/MPHy/ALE, de fecha 27 de enero del 2021, la Asesora Externa de la Gerencia de Administración y Finanzas, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta los documentos que se adjunta al presente, y las



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

normas de la materia, precisa que para efectos de dar respuesta a lo solicitado por el Secretario General del SITRAMUN Huaylas, es preciso indicar que para ello es necesario tener en cuenta los Informes Técnicos N° 001257-2020-SERVIR, de fecha 14 de agosto del 2020, donde precisa que con respecto a los convenios colectivos tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo acordado y se aplica a todos los servidores y del sector público, con excepción a quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza; así mismo, hay que aplicar la interpretación auténtica, lo que significaría que teniendo en cuenta las negociaciones colectivas realizadas por el Sindicato de la Municipalidad y los informes técnicos de SERVIR, deberá sólo atenderse al personal activo a la fecha de la Suscripción del Acta de la Negociación Paritaria;



Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo previsto en el art. 20 inciso 6 de la ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por el Secretario General del sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaylas – SITRAMUN HUAYLAS, debiendo PRECISAR QUE los beneficios suscritos y aprobados mediante acuerdos de pacto colectivo entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y la Comisión Paritaria corresponde al personal activo de los Regímenes de los Decretos Legislativos 728 y 276 a la fecha de la suscripción de cada acta de la Negociación colectiva.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Potencial Humano, la adopción de las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE